



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio de Vivienda y  
Urbanización, Región del Bío-Bío**

**Número de Informe: IE-6/2014.-  
28 de enero de 2014.-**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.073/13.-

RNG/NPP/hop.



REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.-

CONCEPCIÓN, 002017 29.01.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 6 de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.073/13.-  
RNG/NPP/hop.-

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.-



CONCEPCIÓN, 002018 29.01.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 6 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.073/13.-  
RNG/NPP/hop.-

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.-

---

002019 29.01.2014  
CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 6 de 2014 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
CRISTIAN [REDACTED]  
[REDACTED] DE CHILLÁN  
CHILLAN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

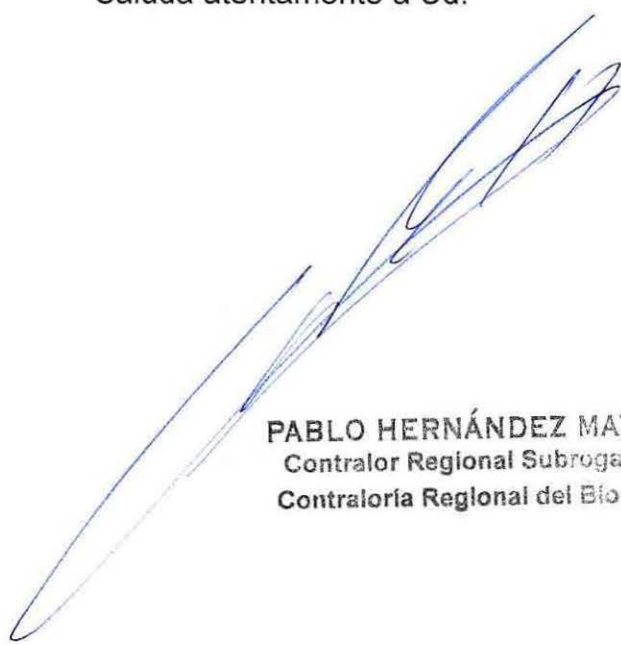
REF. N° 406.073/13.-  
RNG/NPP/hop.-

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 002340 - 03.02.2014

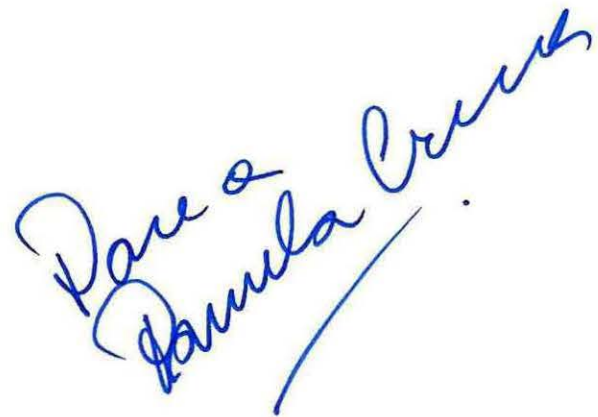
Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° IE-6 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de una auditoría practicada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío. Ello, en consideración a que se ordena al citado municipio, instruir un sumario administrativo y copia del oficio N° 2.017, de 29 de enero de 2013, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.



PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional del Bío-Bío

AL SEÑOR  
CRISTIAN COLLADO OPAZO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.073/2013

INFORME FINAL N° IE 6 DE 2014, EN  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE  
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN EL  
PAGO DEL SUBSIDIO ASIGNADO A LA  
SEÑORA MARÍA [REDACTED]

CONCEPCIÓN, 28 ENE. 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el señor Cristian [REDACTED], quien denuncia presuntas irregularidades cometidas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, en el pago del subsidio asignado a la señora María [REDACTED], para reparar los daños causados a su vivienda producto del terremoto del año 2010, lo que dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente informe.

#### ANTECEDENTES

El trabajo tuvo por finalidad atender lo solicitado por el recurrente, en orden a emitir un pronunciamiento sobre la actuación del Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, en el pago a la empresa Constructora Bravo E.I.R.L. conocida como Constructora Nueva Vida Ltda., del subsidio de reparación de la vivienda de la señora María [REDACTED] en circunstancias que los trabajos no fueron ejecutados por la mencionada empresa, sino por cuenta y costo de la propia beneficiaria.

#### METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la solicitud y análisis de documentos tales como el contrato, informes y la correspondencia relacionada, y otros antecedentes que se estimó necesarios, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia fiscalizada.

#### ANÁLISIS

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, la visita efectuada a terreno, lo informado por el SERVIU y considerando la normativa pertinente, corresponde informar lo siguiente.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que la señora María [REDACTED], forma parte del proyecto denominado "Mejoramiento de Emergencia a Viviendas Junta de Vecinos Rosita O'Higgins, Unidad Vecinal N° 13", de la comuna de Chillán, conformado por 31 beneficiarios del subsidio del Título II, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, reglamentado por el decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU.

Para este comité, se desempeñó como prestador de servicios de asistencia técnica, PSAT, la sociedad MGES Gestión Inmobiliaria Ltda., la cual organizó, asesoró y efectuó las acciones y gestiones para la obtención de los subsidios y prestó los servicios de inspección técnica de las obras, ello de conformidad al convenio marco regional suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobado por la resolución exenta N° 296, de 29 de febrero de 2012, de dicha Secretaría Regional, el cual fue complementado por la resolución exenta N° 1.021 de 28 de junio del mismo origen y año. Estos servicios fueron pagados por el SERVIU, mediante los cupones a que se refiere el artículo 32 del reglamento del programa.

Por otra parte, se debe hacer presente que el artículo 6 de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo- que fija el Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Social a Programas que Indica-, establece las responsabilidades que deben asumir los Servicios de Vivienda y Urbanización durante la etapa de ejecución de las obras, señalando en el numeral 57, la obligación de supervigilar las labores del PSAT, y en caso de detectarse fallas, optar por las medidas que detalla. En este caso, la supervisión técnica la desarrolló el funcionario del SERVIU, señor Claudio González Cabello, Constructor Civil.

La ejecución de los trabajos fueron encomendados a la Constructora Bravo E.I.R.L.- inscrita en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, reglamentado por el decreto supremo N° 63 de 1997, del MINVU-, por medio del contrato de 3 de enero de 2011, suscrito entre la mencionada empresa, los representantes del comité y el PSAT, conforme a la descripción de las obras, especificaciones técnicas y el presupuesto, aprobados por el SERVIU, cuyo precio corresponde al subsidio habitacional de cada uno de los beneficiarios, 50 Unidades de Fomento, y que sumados ascienden al total de 1.550 Unidades de Fomento, cantidad que debía pagarse una vez cumplidas las condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006.

El citado precepto establece la documentación que se debe adjuntar a la solicitud de pago, contemplando el informe final del prestador de servicios de asistencia técnica visado por el SERVIU, los certificados de subsidios debidamente endosados, la carta de aceptación por parte de los beneficiarios señalando la conformidad y término de los trabajos, la ficha técnica con las obras reales ejecutadas, entre otros documentos.

A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el caso en análisis, se tuvo a la vista la carta N° MGES/12/134, de 6 de julio de 2012, por medio de la cual el PSAT ingresó al SERVIU la solicitud de cobro de cinco subsidios del comité en cuestión, entre los cuales se encontraba el asignado a la beneficiaria en análisis, acompañando la documentación que impone el artículo 37 del reglamento, incluyendo la carta suscrita por la señora María [REDACTED] en junio de 2012, señalando que los trabajos se encontraban finalizados y recepcionados conforme-, procediendo al pago de los subsidios a la Constructora Bravo E.I.R.L., mediante el documento de tesorería ID N° 108979, de 17 de agosto de 2012.

Es dable señalar que el informe final del PSAT, de 6 de julio de 2012, consigna la firma de la empresa, la inspección técnica, el representante del prestador de asistencia técnica, y el supervisor del SERVIU, en señal de aprobación favorable del pago de los subsidios habitacionales y certificando que las obras estaban terminadas, conforme a las normas constructivas de correcta ejecución, a las especificaciones técnicas del proyecto postulado y al contrato suscrito entre las partes, indicando además haber acreditado que el prestador de servicios entregó adecuadamente la asesoría de asistencia técnica.

Al respecto, según lo indicado en el memorándum N° 852, de 13 de noviembre de 2013, de la Delegación Provincial SERVIU Ñuble, al momento del ingreso de la solicitud de cobro de los subsidios, se revisaron físicamente cuatro de las cinco viviendas cuyo pago se solicitaba, omitiendo en esa oportunidad fiscalizar la vivienda de la señora María [REDACTED], al no encontrarse moradores en ella, y atendido que la documentación contenida en la carpeta de cobro contaba con la firma de todas las partes intervinientes, se procedió a firmar el informe final presentado por el PSAT.

A continuación indica que el 3 de abril de 2013, el PSAT informó al supervisor SERVIU la existencia de una anomalía en el cobro del subsidio de la señora María [REDACTED], por no haberse ejecutados las obras, realizándose una visita a la vivienda el día 12 de igual mes y año, junto a la empresa constructora, adoptándose el acuerdo de realizar otras obras, equivalentes al monto del subsidio pagado, consistente en la instalación de ventanas termopanel y puerta tipo placarol en los lugares definidos por el propietario, de lo cual se dejó constancia en el folio N° 2, del libro de obras del PSAT, firmado por todas las partes.

También se tuvo a la vista el oficio N° 2.724, de 15 de noviembre de 2013, de la misma delegación, por medio del cual solicitaron a la Fiscalía Local de Chillán perseguir las responsabilidades penales de quienes resulten responsables por el cobro indebido del subsidio; causa que se encuentra actualmente en trámite.

Ahora bien, el 20 de enero del presente año, personal de esta Contraloría Regional realizó una fiscalización a la vivienda en comento, verificando que la reparación de la misma fue ejecutada por cuenta y cargo de la propia beneficiaria del subsidio y en su remplazo, la empresa Constructora





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Bravo E.I.R.L., realizó las obras convenidas el 12 de abril de 2013, las cuales se encontraban concluidas.

Durante la visita la beneficiaria manifestó que accedió a firmar los antecedentes que le fueran presentados en su oportunidad por el contratista, incluyendo la carta de aceptación de los trabajos, en el entendido que se trataba de un trámite normal, previo al inicio de las obras.

En el contexto anotado, se ha podido establecer que la PSAT MGES Gestión Inmobiliaria Ltda., no cumplió cabalmente la obligación de prestar los servicios de inspección técnica de la obra en comento, según lo prevé el artículo 6, numeral 52.2 de la resolución exenta N° 533, de 1997, por los cuales cobró el cupón de pago N° 2, mediante el documento de tesorería ID N° 109247, de 22 de agosto de 2012, como también se advierten deficiencias en la supervisión del SERVIU a la mencionada PSAT, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 57 del mismo precepto normativo, al haber validado el informe final del prestador de asistencia técnica, sin acreditar la información contenida en él.

## CONCLUSIONES

De los hechos y situaciones expuestos y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe se concluye lo siguiente:

1.- El Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, deberá instruir un sumario administrativo a objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades en relación a la aprobación del informe final del prestador de servicios de asistencia técnica, el cual informó favorablemente el pago de los subsidios habitacionales, certificando que las obras estaban terminadas y por haber consignado que dicho prestador entregó adecuadamente la asesoría de asistencia técnica, circunstancias que no concurren en la especie, debiendo remitir copia de la resolución que lo ordene en un plazo que no exceda del 17 de febrero de 2014.

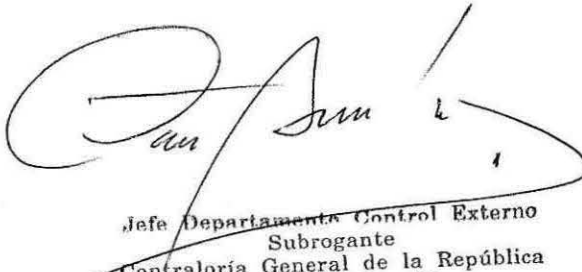
2.- Si bien se adjuntó a la solicitud de pago del subsidio en examen los antecedentes exigidos en el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, el pago del mismo fue efectuado en condiciones irregulares, comprobadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, por lo cual ese servicio deberá evaluar la conveniencia de requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío-Bío, iniciar un proceso sancionatorio en contra de la empresa Constructora Bravo E.I.R.L., en conformidad a lo previsto en el artículo 11, letra e) del decreto supremo N° 63 de 1997, del MINVU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- Habida consideración de los incumplimientos del PSAT MGES Gestión Inmobiliaria Ltda., en el proceso de inspección de las obras asociadas al subsidio otorgado a la señora María [REDACTED], ese Servicio de Vivienda y Urbanización deberá remitir los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío-Bío, con el objeto que dicha entidad evalúe la necesidad de iniciar un proceso sancionatorio en contra de la misma, ello de conformidad a lo preceptuado en la cláusula décima cuarta del convenio marco suscrito entre ambas.

Saluda atentamente a Ud.



Jefe Departamento Control Externo  
Subrogante  
Contraloría General de la República  
Región del Bío-Bío





  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)